



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 3 de Abril de 2009

Número 4.831

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

859.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de actividades de carácter material, técnica, administrativas y contables, necesarias para la ejecución de las obras menores que determine la Consejería de Sanidad y Consumo.

860.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto la promoción de la salud laboral.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo en Inmigración

872.- Fe de erratas del anuncio n.º 2979 publicado en el B.O.C.CE. 4802 de fecha 23 de diciembre de 2008, relativo al Convenio Colectivo de la empresa OBIMACE S.L.U.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

870.- Resolución de 11 de marzo de 2009, del Director Provincial de S.P.E.E. en Ceuta, por la que se convoca las subvenciones para los programa de escuelas taller y casas de oficios, y talleres de empleo.

871.- Resolución de 11 de marzo de 2009, del Director Provincial de S.P.E.E. en Ceuta, por la que se convoca las subvenciones para los programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

846.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Cementerio, mediante el sistema de concurso-oposición.

851.- Nombramiento de D. Francisco Cube Montosa, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Jardines.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

858.- Notificación a D. Sufian Abdelmaula Mesaud, en expediente 09/340/0008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

844.- Notificación a Comercio y Realizaciones Industriales S.A., a la baja del Número de Registro Sanitario.

847.- Notificación a Metagone General Trading S.L., relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad de cafetería-pastelería, en el local sito en c/ Real n.º 51.

848.- Notificación a Mimouna S.L., relativa a la concesión de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán n.º 74-B, para ejercer la actividad de venta mayor de ferretería y almacén.

849.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real n.º 9, a instancias de D. Óscar Torres Márquez, para ejercer la actividad de supermercado.

850.- Notificación a D. Mohamed Abdelmalik Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de venta de telefonía y aparatos electrónicos, en el local sito en Avda. Doctor Marañón n.º 2 bajo.

861.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

862.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Kassen y a D. Carlos Otero Tapia, relativa al nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria de demolición de las viviendas sitas en Patio Molino (expte. 41400/2000).

863.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de ruina urbanística del inmueble sito en c/ González Besada n.º 20 (expte. 12827/2007).

864.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mohamed, relativa a la nueva fecha de desalojo y demolición del inmueble sito en Loma Colmenar Alto n.º 4 (exptes. 4360/2002 y 64906/2008).

865.- Notificación a D. Mohamed Mustafa El Ourfi y a D.ª Fatima Sahli Mokhtar, relativa al expediente n.º 46867/99 (97/99) del Área de Menores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

841.- Notificación a D. Jesús Guerrero Ramírez y a Hidráulicas Sanitarias S.L., en expedientes S-03/09 y E-09/09, respectivamente.

842.- Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en expedientes E-27/09 y E-30/09.

854.- Notificación a D. Rafael Mérida Ramos, en expediente E-286/08.

855.- Notificación a D. Juan José Cañada del Pino, en expediente S-53/08.

856.- Notificación a Transimar Expres S.L., en Acta de liquidación e infracción.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

869.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, relativa a la anulación de la exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción.

873.- Notificación a D. Ismael Ahmadu y a D.ª Anissa Monreal Llano, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

874.- Notificación a D. Raúl Sánchez Pérez y a D. Abdulkarim Sbihi Mohamed, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

875.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mrabet Nuali, relativa a la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

876.- Notificación a D. Hamido Mohamed Abslam, relativa a la resolución de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

843.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

866.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

852.- Citación a D. Hind Auayloul y a D. Mohamed Garnini, en Ejecutoria 212/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

857.- Notificación a Altea Charter S.A., en Verbal Desahucio Falta Pago 255/2008.

Registro Civil de Ceuta

853.- Notificación a D. Ahmed Bouzalmat, relativa al Expediente Gubernativo n.º 840/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

845.- Contratación mediante procedimiento abierto del viaje de mayores (verano 2009), en expte. 18/09.

868.- Devolución de fianza a Tural Macromedia Networks S.L. por el alquiler de diverso material audiovisual, para el stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de FITUR 2008.

877.- OBIMACE.- Contratación mediante procedimiento abierto para las obras de construcción de una nave-almacén en Loma Larga, con destino a la mercantil OBIMACE S.L.U.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

841.- D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JESÚS GUERRERO RAMÍREZ DESEMPLEO	700/09	S-03/09	EXTINCIÓN PREST/SUB.
HIDRÁULICAS SANITARIAS, S. L.	1205/09	E-09/09	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4 - local 2, 51001-Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

842.- D.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado actas de infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	4134/09	E-27/09	6.001,00
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	5649/09	E-30/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

843.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TD NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010546237	0708 0708	246,7
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010629796	0808 0808	483,3
0111 10 51000692961	SENTIS ZUARA LUIS ENRIQUE	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010548459	0108 0608	74,9
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010548661	0708 0708	1.739,2
0111 10 51100166640	MOHAMED ALIAHMED	CL CALDERON DE LA BARCA	51002 CEUTA	03 51 2008 010549873	0108 0608	25,4
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2008 010550782	0708 0708	14,1
0111 10 51100263034	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010551085	0708 0708	514,0
0111 10 51100328611	RICARDO MOLINA Y RUIZ; AUX	CL SARGENTO CORIATA	51001 CEUTA	03 51 2008 010552200	0708 0708	928,9
0111 10 51100335782	EXTINMAN, S.L.	POLAS PALMERAS 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010451055	0508 0508	1.001,6
0111 10 51100335782	EXTINMAN, S.L.	POLAS PALMERAS 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010552301	0708 0708	994,3
0111 10 51100339826	MASSAI TRAVEL, S.L.	PZ AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2008 010552806	0708 0708	1.310,4
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑON	51002 CEUTA	02 51 2008 010634244	0808 0808	3.036,8
0111 10 51100355788	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJAL	51003 CEUTA	02 51 2008 010634446	0808 0808	910,7
0111 10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2008 010553614	0708 0708	733,0
0111 10 51100388528	ABDELAZID AHMED MOHAMED	CL PADRE FELJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2008 010554119	0708 0708	95,5
0111 10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ EDIF. CEUTA-CENTER	51001 CEUTA	03 51 2008 010554826	0708 0708	3.533,9
0111 10 51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRIAL	51003 CEUTA	02 51 2008 010636163	0808 0808	3.306,9
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2008 010555735	0708 0708	981,0
0111 10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010555937	0708 0708	637,3
0111 10 51100500682	INMOB. Y CORRED. SEGUROS	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010637678	0808 0808	1.222,8
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2008 010557856	0108 0608	124,1
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2008 010557957	0708 0708	27,4
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2008 010558058	0708 0708	584,6
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010639500	0808 0808	247,2
0111 10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2008 010559876	0708 0708	11,7
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2008 010559977	0708 0708	1.652,3
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2008 010641823	0808 0808	978,2
0111 10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2008 010562304	0708 0708	2.037,5
0111 10 51100646384	GIGAMOVI CEUTA, S.L.	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	02 51 2008 010644146	0708 0708	189,1
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010563314	0708 0708	7.862,1
0111 10 51100660027	GALICEU XXL S.L.	CL ISABEL CABRAL (EN	51001 CEUTA	03 51 2008 010564122	0708 0708	2.867,8
0111 10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	02 51 2008 010645661	0808 0808	99,0
0111 10 51100668616	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2008 010645964	0808 0808	998,9
0111 10 51100669828	HERCULES MOBILIARIO DEC	CR LOMA MARGARITA 1	51004 CEUTA	03 51 2008 010565233	0708 0708	1.648,8
0111 10 51100674070	MOHAMED HAMED SAMIA	BD BERMUDO SORIANO C	51002 CEUTA	03 51 2008 010565536	0708 0708	353,6

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TDNÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100688824	APLINIVEL, S.L.	AV LOMAS COLMENAR BD	51003 CEUTA	03 51 2008 010566445	0708 0708	156,9
0111 10 51100689228	MOHAMED ADULAD NORA	LG POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2008 010566546	0108 0508	72,4
0111 10 51100692359	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS	CL JAUDENES 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010566950	0708 0708	294,0
0111 10 51100702261	INTERNACIONAL DE IMPORT	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010567556	0708 0708	630,7
0111 10 51100709436	R.C. GONZALEZ PERALTA, SJ	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2008 010568263	0708 0708	1.241,7
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010623736	0207 0207	685,1
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010623837	0307 0307	682,7
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010623938	0407 0407	680,2
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010624039	0507 0507	677,9
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010624140	0607 0607	675,4
0111 10 51100710850	MOMO ZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	10 51 2008 010624241	0707 0707	426,2
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010628079	0808 0808	978,2

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TDNÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010519662	0808 0808	260,8
0521 07 110073969533	ABDELLAH ALI MOHAMED	CL SGTO. MENA EDIF.S.	51001 CEUTA	03 51 2008 010520369	0808 0808	363,8
0521 07 281151018508	EL MORABIT - ABDELMALE	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010522591	0808 0808	308,3
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010523096	0808 0808	293,2
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2008 010523100	0808 0808	293,2
0521 07 291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA, ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2008 010523403	0808 0808	313,3
0521 07 291035421265	TAVERA - SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010523605	0808 0808	358,8
0521 07 361001229154	PIÑEIRO MARTINEZ ESTEBAN	CL LA LEGION 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010524009	0808 0808	293,2
0521 07 391001396127	EL HAJGUER - OMAR	CL PUYUELO DOMENECH 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010524110	0808 0808	293,2
0521 07 410154762401	LAVADO SANCHEZ MIGUEL AN	CL COMPLEJO RURAL MI	51004 CEUTA	03 51 2008 010524413	0808 0808	293,2
0521 07 510003005376	MOLINA PARRANICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2008 010525019	0808 0808	293,2
0521 07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010525221	0808 0808	330,4
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYA AMUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010525423	0808 0808	574,5
0521 07 510004169982	MOHAMED ALIL AARHI	PJ PILAR 7	51002 CEUTA	03 51 2008 010528049	0808 0808	293,2
0521 07 510004353373	LEON MIMOSO PIEDAD	CL PUERTO RICO 48	51002 CEUTA	03 51 2008 010528857	0808 0808	293,2
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑA 01 A	51001 CEUTA	03 51 2008 010529059	0808 0808	304,9
0521 07 510004639424	RANDO LOPERA JUAN CARLOS	CL ISABEL CABRAL	51001 CEUTA	03 51 2008 010529463	0808 0808	293,2
0521 07 510004642454	VILLATORO ONCINA MIGUEL	AV PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010529564	0808 0808	293,2
0521 07 510004883843	MOHAMED AHMED ABDEL MALIK	CL MERCADO CENTR. AB	51001 CEUTA	03 51 2008 010530372	0808 0808	293,2
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2008 010530675	0808 0808	293,2
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AVD. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2008 010530877	0808 0808	293,2
0521 07 510005106135	ROVIRACERVANTES JUAN	CL REAL 102	51001 CEUTA	03 51 2008 010531180	0808 0808	293,2
0521 07 510005212431	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SANDANI	51002 CEUTA	03 51 2008 010531887	0808 0808	293,2
0521 07 510005372277	MOHAMED ABDESELAN NADIA	CL EDIFICIO CEUTA CE	51002 CEUTA	03 51 2008 010532089	0808 0808	293,2
0521 07 510005466954	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	GR MIRAMAR BAJO 2 P	51002 CEUTA	03 51 2008 010532695	0808 0808	574,5
0521 07 511000010443	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2008 010532796	0808 0808	293,2
0521 07 511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2008 010534921	0808 0808	260,8
0521 07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010536436	0808 0808	293,2
0521 07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PGLA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2008 010537143	0808 0808	293,2
0521 07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	AV ALCALDE PADRE FEI	51002 CEUTA	03 51 2008 010537345	0808 0808	293,2
0521 07 511001989748	USSAI - WALTER	POREVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010540173	0808 0808	293,2
0521 07 511002334201	ABSELAM CHAIRI YASIN	PG AVDA. VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2008 010541587	0808 0808	116,8
0521 07 511002350567	QUAMQUAM - HANAN	PJ ANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2008 010541688	0808 0808	293,2
0521 07 511002444335	HAJJI - KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010541991	0808 0808	293,2
0521 07 511002588926	BALLAR - MURAT EMRE	CL ALCALDE LUIS SANC	51001 CEUTA	03 51 2008 010542702	0808 0808	116,8
0521 07 511002608124	AHMED ALIRABEH	CL RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	03 51 2008 010543005	0808 0808	293,2
0521 07 511002808891	TOMMASI - GIOVANNI	LG PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010543611	0808 0808	299,0
0521 07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL GONGORA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010544217	0808 0808	293,2
0521 07 511003060788	LEKHCHINE - RACHID	BD BERMUDO SORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010544520	0808 0808	293,2

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 151015045740	PEREIRA RODRIGUES JOSEM	AV LISBOA LOS ROBLES	51002 CEUTA	03 51 2008 010518551	0708 0708 96,5	

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51100430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2008 010630608	0808 0808 2.035,5	
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2008 010632830	0808 0808 960,8	

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100411968	TAIEB RKAINAACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010569172	0708 0708	185,6
1211 10 51100490174	CASADE VANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2008 010569374	0708 0708	185,6
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010569677	0708 0708	185,6
1211 10 51100624459	NAVARRO VIRETTI JUAN	AV NTRASRA. DE OTERO	51002 CEUTA	03 51 2008 010570283	0708 0708	185,6
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010570485	0708 0708	185,6
1211 10 51100673363	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL P	CL CIVICOMURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010571091	0708 0708	185,6

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 511004385608	LAYACH ABDELUAHEDALI	CL SARDINERO 69	51002 CEUTA	08 51 2008 010161974	0407 0607	174,4
2300 07 511001875570	PACHECO SANCHEZ JOSE CAR	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	08 51 2008 010306363	0904 0906	5.839,4
2300 07 511002270442	MUSTAFAMOHAMED AHMED	CL LOSADA ESPINOSA 6	51002 CEUTA	08 51 2008 010306060	0805 1107	7.670,6
2300 07 511002510619	MUSTAFAMOHAMED MOHAMED	CL LOSADA ESPINOSA 6	51002 CEUTA	08 51 2008 010306262	0407 1107	2.232,6

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

844.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa COMERCIO Y REALIZACIONES INDUSTRIALES, S. A., de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con n.º 2390 de fecha 03-03-09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 8820/09 relativo a la baja del Número de Registro Sanitario 40.01216/CE de la Empresa COMERCIO Y REALIZACIONES INDUSTRIALES S. A, con CIF B11901311, con domicilio social e industrial en Polígono Industrial El Tarajal, 1.ª fase, nave 8, que desarrolla la actividad de IMPORTADOR, ALMACENISTA Y DISTRIBUIDOR POLIVALENTE, a petición del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley.

4.- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 9, párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21-06-07, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de sanidad, salud pública e higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación de la inscripción del N.R.S. 40.01216/CE, perteneciente a la empresa COMERCIO Y REALIZACIONES INDUSTRIALES, con CIF B11901311, con domicilio social e industrial en Polígono Industrial, El Tarajal, 1.ª fase, nave 8, que desarrolla la actividad de IMPORTADOR, ALMACENISTA Y DISTRIBUIDOR POLIVALENTE.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente».

Ceuta, 27 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 845.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 18/09
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Viaje para mayores
 - Lugar de ejecución: Costa del Sol
 - Plazo de ejecución: del 15 al 22 de junio de 2009 (8 días y 7 noches)
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario
 - Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 216.500 euros
 - Valor estimado del contrato: 216.500 euros
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguiente al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Menor precio: 50%
- Mejoras al pliego: 30% (Se valorará mayor número de excursiones y actividades programadas y mejor calificación del hotel)
- Mejores medios humanos: 20% (Se valorará la mayor cualificación del personal).

9. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
- Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.
- Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

846.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 23 de mayo de 2008, y BOE de fecha 14 de junio de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º - 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 23 de mayo de 2008, y BOE de fecha 14 de junio de 2008.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45.069.031-W	TROYANO	MARTINEZ	ANTONIO	64,700

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

847.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 23 de febrero de 2009, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Herhimo Mohamed Musa, en representación de Metagone General Trading, S. L., solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de cafetería-pastelería en local sito en calle Real, n.º 51.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 26 de julio de 2004, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente la documentación a que se refiere el informe técnico de fecha 20 de julio de 2004. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administra-

ción está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D.ª Herhimo Mohamed Musa, en representación de Metagone General Trading, S. L., relativa a licencia de implantación de actividad de venta de cafetería-pastelería, en local sito en calle Real, n.º 51.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Metagone General Trading, S. L.

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

848- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 25 de febrero de 2009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Hassoun, en representación de Mimouna, S. L., (CIF B11967437), solicita licencia de implantación de actividad de Venta mayor de ferretería y almacén de local sito en Polígono Industrial Alborán n.º 74-B. El proyecto que acompaña a la solicitud está suscrito por el

Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Amador Gago (Colegiado n.º 1143) y visado por el correspondiente Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, con fecha 12-07-07 y n.º 0184/07, como se menciona en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento de Ceuta.. Consta en el expediente el informe preceptivo de la Consejería de Fomento (n.º 650/08, de 23 de julio de 2008), en el que se considera la actividad pretendida como inocua y en el que, tras la enumeración de las consideraciones técnicas que en él se contienen, estima que se puede proceder a la concesión de la licencia de implantación de actividad y utilización del establecimiento solicitada; así mismo consta informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (n.º 470 y 056, de fecha 10 de diciembre de 2008 y 5 de febrero de 2009 respectivamente), en el que por dicho Servicio, se considera que el proyecto presentado cumple lo exigido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 16 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de fecha 14 de Agosto de 1996 (O.R.D.U.) establece que la licencia de implantación comprende los actos relativos al establecimiento, ampliación y modificación de actividades -inocuas o clasificadas, las primeras de las cuales se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza. El art. 66 del mismo texto legal (Expedientes de Licencia de implantación) establece que:

1. Los expedientes relativos a este tipo de licencia se diferenciarán según sea la clase de actividad a implantar y se tramitarán por el procedimiento reducido -las inocuas- o por el especial -las calificadas-, siendo objeto del trámite unificado en los supuestos de proyecto técnico conjunto a que se refiere el art. 36.3 de esta Ordenanza.

2. Cuando se trate de actividades inocuas, la licencia de implantación autorizará igualmente el funcionamiento, pero su efectividad quedará condicionada a la comunicación fehaciente del inicio de las mismas.

El art. 21.1.11. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 21 de Junio de 2007, publicado BOCCE. extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Conceder a Mimouna, S.L. (CIF B11967437), licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de Venta mayor de ferretería y almacén del local sito en Polígono Industrial Alborán n.º 74-B.

2.- Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV

de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

3.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Mimouna, S. L.

Ceuta, a 24 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

849.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Real, n.º 9, a instancia de D. ÓSCAR TORRES MÁRQUEZ, en representación de SUPERMERCADO AFRICANA, S. L.,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO

Ceuta, a 27 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

850.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha 29 de enero de 2.009 dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Adbelmalik Mohamed, en representación de Gigamovil Ceuta, S.L.U., solicita licencia de funcionamiento (de actividad o apertura) para ejercer la actividad de Venta de telefonía y aparatos electrónicos, en local sito en Avda. Doctor Marañón, n.º 2 bajo.- Los Técnicos Municipales emiten informe con fecha 16 de enero de 2009, indicando lo siguiente: Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN UU del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que deberá completarse la documentación con proyecto técnico por triplicado y visado que contemple la solicitud de licencia de obras y apertura precisos, en el que además se asuma la dirección facultativa de las obras y se justifiquen todas las Normativas, Reglamentos y Ordenanzas que afectan tanto las obras y se justifiquen todas las Normativas, Reglamentos y Ordenanzas que afectan tanto a la actividad como a sus instalaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Mohamed Abdelmalik Mohamed, en representación de Gigamovil Ceuta, S. L., para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Mohamed Abdelmalik Mohamed, en representación de Gigamovil Ceuta, S. L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Abdelmalik Mohamed.

Ceuta, a 25 de marzo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

851.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de marzo de 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE n.º 4.827). Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos según la base 10.1 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Francisco Cube Montosa, con DNI 45054248P, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Encargado de Jardines.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

852.- La Sección Sexta de Cádiz-Ceuta, de la Audiencia Provincial de Cádiz, cita a D. HIND AUAYLOUL y a D. MOHAMED GARNINI, como testigos, a asistir al juicio oral en la causa número 212/2008, por el delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y cohecho.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Tribunal sito en calle Padilla, s/n.º, edificio Ceuta Center, 2.ª planta, el día 21 de abril de 2009, a las 17:00 horas.

Se previene que su asistencia es obligatoria.

Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, tal como establece el art. 118 de la Constitución, incluso, de no comparecer, su inasistencia, sería sancionable, conforme al art. 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5.000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este

Tribunal por los agentes de la autoridad y, si persistiera en la incomparecencia, procesado por denegación de auxilio a la Justicia.

Y para que sirva de citación en forma a D. HIND AUAYLOUL y a D. MOHAMED GARNINI, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

853.- D.ª CARMEN BERRAL SALMERÓN, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 840/2004, sobre solicitud de NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA de D. AHMED BOUZALMAJ provisto de NIE n.º X2021516T nacido en ALDEA DE TALIWIN, MUNICIPIO DE BENI ABDELAH - MARRUECOS el año 1953, hijo de HAMMADI y de KHADDOUJA domiciliado en CEUTA, calle CASTILLO HIDALGO, n.º 49, en el que con fecha 05/03/2007, este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Visto los artículos números 21 y 22 del Código Civil, 63 de la Ley de Registro Civil, 220 a 224, 354, 365 a 368, del Reglamento del Registro Civil y teniendo en cuenta:

Por resolución de 05/03/2007 la Dirección General de los Registros y del Notariado por delegación del Sr. Ministro de Justicia (OM de 29 de octubre de 1996) ha acordado conceder la Nacionalidad Española por Residencia a D. AHMED BOUZALMAT.

Advirtiéndole al mismo que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, potestativamente, ante esta misma Dirección General en el plazo de un mes y contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la audiencia nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso si es expreso; si transcurriera un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes citado dentro del plazo de los 6 meses siguientes.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, al interesado D. AHMED BOUZALMAT, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2009.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

854.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
RAFAEL MÉRIDA RAMOS	41440/08	E-286/08	2.046,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de marzo de 2009.

855.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JUAN JOSÉ CAÑADA DEL PINO	34265/08	S-53/08	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de marzo de 2009.

856.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: TRANSIMAR EXPRES, S.L.
C.I.F: B51004836
Número CCC: 51100385700
Número Acta liquidación: 512009008001277
Importe liquidación: 2.300,12 E.
Número Acta infracción: 1512009000008679
Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de marzo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

857.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. JUAN CARLOS TERUEL LÓPEZ, en nombre y representación de D.^a MERCEDES RIVERA MARTIN contra "ALTEA CHARTER, S.A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, y en consecuencia, haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ALTEA CHARTER, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciséis de marzo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

858.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0008

Nombre y Apellidos del Expedientado: D. SUFIAN ABDELMAULA MESAUD

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Fecha del acto: 27/02/2009

CEUTA, 24 de Marzo de 2009.- EL CAPITÁN MARÍTIMO, P.A. EL JEFE DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y CONTAMINACIÓN.- Fdo.: Francisco L. Sierra Ureta.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

859.- Conforme el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 3167, de fecha 20/03/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo y la Sociedad OBIMACE S.L.U., de mutuo acuerdo, tienen prevista la realización de obras de carácter menor de cualquier tipo de actividad, como demoliciones, balizamientos, marmolería, albañilería, pintura, siempre y cuando el local o edificio sea de titularidad municipal y previa conformidad del mismo por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo. Teniendo en cuenta que esta Consejería no dispone de los medios materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, se estima necesario encomendar a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de las obras en aras de una mayor operatividad y eficacia en la gestión de las competencias asumidas por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de

bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- El artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 3.º del art. 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas. 3.- La Consejera de fomento ostenta competencias en la materia por la atribución de funciones efectuadas por el presidente en Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se encomienda a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de actividades de carácter material, técnica, administrativas y contables necesarias para la ejecución de las obras de carácter menor sobre propiedad municipales, ante situaciones de urgencia que se determinen en cada caso por la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente, la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la misma, no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3. El plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento.

5.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de las instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 30-03-2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

860.- De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo tiene como objetivo la consecución del Plan de Salud, y enmarcado en el mismo la promoción de la salud laboral, creándose para ello el correspondiente grupo de trabajo, que propone el otorgamiento de subvención y ha mostrado su conformidad a las bases que regirán dicha convocatoria en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2008 y que se insertan a continuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 38/2003. General de Subvenciones, cuyo artículo 8 establece como principios generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones que: "a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. B) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte el artículo 9 del texto normativo de referencia establece como requisitos los siguientes:

2.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

a. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

d. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3. - Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 21 de Junio de 2007, se delegan las competencias en materia de sanidad, salud pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación de expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto la promoción de la salud laboral, según las bases de la misma que constan como anexo. Publicar esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYA ACTIVIDAD TENGA POR OBJETO PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para fomentar y promover la realización de acciones específicas destinadas al desarrollo de programas de salud laboral. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención todo disposición dinerario que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, ya realizada o por desarrollar, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.

c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social y/o sanitaria o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto lo señalado en la base primera y se desarrolle durante el año 2009 siempre y cuando redunde en beneficio de los trabajadores/as de Ceuta y cuyo presupuesto total exceda de 600 euros.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Meterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Consumo.

h) Conservar durante, al menos, cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases y en la normativa que es de aplicación por razón de la materia (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

QUINTA.- FINALIDAD

Las subvenciones irán encaminadas:

2. Dotar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, de medios económicos para realizar la actividad de fomento y promoción de la salud laboral solicitada que redunde en beneficio de los trabajadores/as de la Ciudad de Ceuta.

3. Fomentar la promoción de la salud laboral

SEXTA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 9.000 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 227.10.410.0.006.01 "Plan de Salud (RC 200900006464, de 5 de febrero de 2009) pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 75% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

a) Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el particular o máximo responsable de la persona jurídica (Presidente de la Asociación) que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales, temporalización, con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

e. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro, así como fotocopia compulsada del acta de la última Junta General celebrada.

Fotocopia del D.N.I, pasaporte, o Tarjeta de Identificación Fiscal.

Estatutos de la asociación o entidad.

Documento acreditativo del poder otorgado al representante que firme la solicitud y D.N.I de dicha persona.

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda. (Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos).

- Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años en caso de Asociación.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Ciudad.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona física o jurídica para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite, previa resolución en dichos términos.

c) Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue
- Vocales: Responsable del grupo de trabajo Salud Laboral.

Persona integrante del grupo de trabajo de Salud laboral

- Secretaria: Personal adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo que actuará con voz pero sin voz, designado por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Adecuación de la actividad a las líneas de actuación del Plan de Salud 2008-2011	25%
b) Originalidad e innovación	25%
c) Diseño, detalle y calidad de proyecto	25%
d) Impacto sobre población beneficiaria	25%

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

1. La propuesta de resolución que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios por acceder a la misma. Dicha propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de

resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solución.

Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente (Decreto)

3. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatorias de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

A) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y sus causas.

5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

OCTAVA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión. Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Hacienda, se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

2.- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de un mes desde la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

Memoria detallada de la actividad realizada.

Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada

Documentos contables (facturas, nóminas, recibos bancarios) del destino dado a los fondos percibidos

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería.

2.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas, gastos judiciales y compras que no guarden relación directa con la actividad subvencionada (telefonía móvil, facturaciones de llamadas, viajes y dietas sin autorizar, entre otros).

UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución de concesión de la subvención será nula de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser declarado la anulabilidad de la misma cuando incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, transmitiéndose esa obligación a los socios o partícipes en el capital, en el supuesto de sociedad o entidades disueltas.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionados con la subvención.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanto documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los

mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte las resolución que proceda.

En el supuesto de que del informe de la Intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En caso de disconformidad por parte de la Intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, a la Consejería de Sanidad y Consumo a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE N.º 4392, de 18 de enero de 2005.
- c) Cualquier otra normativa de aplicación por razón de la materia.

ANEXO I

PROYECTO DE PROGRAMA/ACTIVIDADES

DATOS SOBRE EL PROYECTO/ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.- Denominación de la Entidad/Grupo:
- 2.- Denominación del proyecto/actividad a desarrollar
- 3.- Descripción del proyecto/actividad a desarrollar.
- 4.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:

Actividades

Fecha inicio prevista

Fecha término previsto

Presupuesto

- 5.- Características de los destinatarios a los que se dirige el proyecto/actividad.

- 6.- Presupuesto Económico.

- 6.1. Coste total del proyecto/actividad

- 6.2 Cantidad solicitado a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

- 7.- Apellidos y Nombre del solicitante

D.N.I./C.I.F.

Domicilio a efectos de notificaciones C.P.

Teléfono y Fax

FIRMA DEL SOLICITANTE

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

861.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES. NOMBRE Y APELLIDOS

257.531	FCO. CARLOS MARTÍN BAJATIERRA
254.577	ÁLVARO DÍAZ PORTILLO
254.133	SAID ABDELKADER MOHTAR
255.896	BACHULI ABDESELAM AHMED
254.150	ALEJANDRO COMPAZ PRIETO
254.865	MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ CORBACHO
257.115	JOSÉ AURELIO GARCÍA GÓMEZ
253.724	MÓNICA ORDÓÑEZ DELICADO
256.964	MARÍA TERESA GILES PÉREZ
257.280	YAMAL MOHAMED MOHAMED
254.065	MOHAMED ABDESELAM TAIEB
254.114	MUSTAPHA SAIDI HADDOU
257.258	FCO. JOSÉ VERA VALLECILLO
254.637	GABITEC INSTALACIONES, S.L.
254.570	NORDIN MIZZIAN MOHAMED
253.694	DOLORES PEREA LÓPEZ
257.108	KHADDOUJ AAZZOUZI
257.269	MOHAMED MOHAMED HALTOUT
254.146	MALIKA ABDEL-LAH ALI
253.987	JORGE PEDRO CRUCES MARTOS

Ceuta, a 19 de marzo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

862.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de marzo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 14-02-01 se declara el estado de Ruina Técnica, Económica y Urbanística de viviendas sitas en Patio Molino, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de 6 meses, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 21 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería, por ejecución subsidiaria, por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Decreto de fecha 7 de agosto de 2.004, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalados en el Decreto de fecha 14-02-01.- Con fecha 22-08-07 se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de dicha vivienda.- Los Servicios de la Policía Local informan con fecha 29 de agosto de 2.007 que dichas viviendas se encuentran ocupadas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe nº 204/09, de fecha 2 de marzo de 2.009, informan lo siguiente:

“Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

A continuación, pasamos a describir el presupuesto de demolición:

- Demolición y transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: 25.000,00 E. (Veinticinco mil euros).

- Redacción de proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 1.350,00 E. (Mil trescientos cincuenta euros).

Asciende el total del contrato a la cantidad de 26.350,00 E. (Veintiséis mil trescientos cincuenta euros) IPSI incluido.

El plazo para la demolición es de 21 días, una vez desalojado el inmueble.

Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa ABYLA DEL ESTRECHO, S.L., con CIF: B-51004521, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.”

Consta informe jurídico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 “cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los

gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7º.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2.007, publicado B.O.C.CE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 26.350,00 E., conforme al informe técnico nº 204/09, de 2 marzo de 2.009, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- “

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Mohamed Kassen y a D. Carlos Otero Tapia, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de Marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

863.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-03-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha seis de mayo de dos mil ocho (06-05-08) se declara el estado de ruina urbanística de inmueble sito en calle González Besada n.º 20 (finca registral 647; referencia catastral 2144716), ordenándose su desalojo de personas y enseres, en el plazo de tres (3) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa. Comprobado el incumplimiento de la anterior orden (informe policial 27-02-09) por otra resolución (04-02-09) se inicia procedimiento para la ejecución forzosa del desalojo, tanto de personas como de enseres, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Dentro de plazo comparecen: D. Abdellah Hayan Zinat Mohamed y D.ª Sodia Mohamed Ahmed; D.ª Fatima Abdel-Lah Ali y D. Abdeluahed Taio Mohamed; D. Abdellah El Malki Hariret y D.ª Samira Ahmed Mohamed; D. Alfonso Castro Gundin y, D. Mustafa Abdeslam Mohamed, en el que

comunican que han solicitado la asignación de abogado de oficio, y debido a los trámites que ello conllevan, solicitan la suspensión del procedimiento de ejecución. D.^a Navila Mohamed Hammadi interpone recurso contencioso, solicitando como medida cautelar la suspensión de la efectividad del acto recurrido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ceuta, mediante Auto de fecha 5 de marzo de 2.009 acuerda la siguiente medida “la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle González Besada n.º 20 de esta ciudad, acordada por resolución de fecha 4 de febrero de 2009, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”.- El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).

2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de la resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta de cuatro de febrero de dos mil nueve (04-02-09) por la que se inicia procedimiento para la ejecución forzosa del desalojo, tanto de personas como de enseres, de finca sita en calle González Besada n.º 20 declarada en ruina urbanística (06-05-08).“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Ángeles Rodríguez Rubio, a D. Eduardo García Jiménez, a D. Alfonso del Corral Vallejo y a D.^a María Durán Méndez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de Marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

864.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de fecha 16 de marzo de 2009 se ha procedido a fijar fecha de lanzamiento, día 30 de marzo de 2009, para proceder al desalojo y posterior demolición del inmueble sito en Loma Colmenar Alto n.º 4 afectado por el proyecto de expropiación para la actuación urbanística Loma Colmenar, en base a la autorización judicial de entrada de fecha 12-03-09.- Consultados los archivos del Negociado de Urbanismo se observa la existencia de dos expedientes con el mismo inmueble e interesados de referencia: 1º.- Expediente n.º 4.360/02 relativo al Proyecto de Expropiación de Loma Colmenar en el que aparece como expropiado de la finca 19.1.01 D. Hassan

Mohamed Mohamed así como D.^a Amina Mohamed Mohamed, como ocupante del mismo.- 2º.- Expediente n.º 70.229/08 en el que consta Decreto de fecha por el que se declara la ruina inminente sito en Loma Colmenar Alto n.º 4, consta como ocupante D. Hassan Mohamed Mohamed.- Solicitadas autorizaciones judiciales en ambos expedientes, con fecha 2 de marzo de 2009 se recibe autorización de entrada del Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Ceuta para el desalojo y demolición del inmueble de referencia declarado en ruina inminente apareciendo como ocupante en la autorización judicial D. Hassan Mohamed Mohamed.- Por el Decreto de fecha 16 de marzo de 2009 se fija el lanzamiento del inmueble de referencia dentro del expediente expropiatorio n.º 4.360/02 refiriéndose la autorización judicial al expediente de ruina inminente. Asimismo en la autorización judicial solo aparece D. Hassan Mohamed Mohamed constandingo en parte del expediente expropiatorio como ocupante D.^a Amina Mohamed Mohamed. Consta oficio al Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 solicitando aclaración de la autorización judicial de entrada recibida de fecha 2 de marzo de 2009 y en todo caso extensión de la autorización a D.^a Amina Mohamed Mohamed. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “ La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.-

SEGUNDO.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que “Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.-

CUARTO.- El artículo 105 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés

público o al ordenamiento jurídico. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.-

QUINTO. El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Déjese sin efecto el Decreto nº 002915 de fecha 16 de marzo de 2009 por el que se fija fecha de lanzamiento del inmueble sito en Loma Colmenar Alto nº 4, para el día 30 de marzo de 2009.- Fíjese nueva fecha de lanzamiento del inmueble de referencia para su desalojo y demolición una vez aclarados los extremos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hassan Mohamed Mohamed, al negarse el interesado a la firma de la misma, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de Marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

865.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 26 de marzo de 2009 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 46867/99 (97/99) que se sigue en el Arca de Menores en el que es parte interesada D. Mohamed Mustafa El Ourfi y D. Fatima Salili Mokhtar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 30 de marzo de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

866.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10	51100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2008 010634345	0808 0808	261,3
0111 10	51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010556038	0708 0708	966,7
0111 10	51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010637072	0808 0808	966,7

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07281123127671	MAKHNAS--MOHAMED	CLREAL-EDIFGRANADA	51001 CEUTA	03 51 2008 010522389	0808 0808	293,2
0521	07510004016806	AHMEDABDESEAMSUSA	AVAFRICAEDIF.PRES	51002 CEUTA	03 51 2008 010527544	0808 0808	293,2
0521	07510004089554	AMARHAMUYAMAL	AVAFRICAEDIFICIO P	51002 CEUTA	03 51 2008 010527645	0808 0808	293,2
0521	07511000616287	GALVEZVENTURADOLORES	CL.SERRANOORIVE9	51001 CEUTA	03 51 2008 010535022	0808 0808	308,3
0521	07511001452713	DOMINGUEZRODRIGUEZSAND	AVAFRICAEDIFICIOD	51002 CEUTA	03 51 2008 010538153	0808 0808	293,2
0521	07511002583771	CHRISTIAENS--PHILIPPE	PGINDUSTRIALELTAR	51004 CEUTA	03 51 2006 010542601	0808 0808	293,2

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100652549	CAÑETE PINO ENCARNACION	AVEDIFICIOPRESIDEN	51002 CEUTA	03 51 2008 010570889	0708 0708	185,6
------	---------------	-------------------------	--------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

868.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: TURAL MACROMEDIA NETWORKS, SL

- Obra, Servicio, Suministro: Suministro, en régimen de alquiler de diverso material audiovisual (2 pantallas SP6) para el Stand Promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la celebración de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2008.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 31 de marzo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSServicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta

869.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. MOHAMED MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. 45.085.085, anulación de la propuesta de sanción de exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho al citado programa en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTAServicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta

870.-



RESOLUCION DE 11 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA (SPEE-CEUTA), POR LA QUE SE CONVOCA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el acceso a las subvenciones para la realización de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras siguientes: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001

(BOE de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; Orden TAS1718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; y Orden TAS1816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en la Orden TAS1816/2005, las entidades recogidas en las órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, que podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del SPEE.

Serán requisitos de esta convocatoria los de carácter general, así como los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.486.01 y 19.1011.2411A.486.02 del Presupuesto de Gastos del SPEE, por una cuantía máxima total de 1.172.715,32 euros para el ejercicio 2009.

Para los ejercicios 2010 y 2011, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 1.239.363 euros para el ejercicio 2010 y de 1.062.311 euros para el ejercicio 2011; en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" n.º 2007ES05UPO001 para regiones Phasing Out.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SPEE sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18, en Ceuta- según los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Para la valoración de las solicitudes, y de los proyectos presentados a esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo previstos en el artículo 5.k de la Orden TAS1816/2005, los siguientes criterios ponderados: a) Numero de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios o veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a

desarrollar: hasta 5 puntos. b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 15 puntos. c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos. d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía); servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local); servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social). e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos. g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el SPEE. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso, hasta 5 puntos. h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: inserción de los participantes en el mercado laboral; formación y experiencia profesional adquirida y resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 40 puntos. El Director Provincial del SPEE en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada. La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. Resolución de 06-10-200 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

871.-



RESOLUCION DE 11 DE MARZO DE 2009, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE CONVOCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria arriba referida en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras siguientes: Real Decreto (RD 469/2006, de 21 de abril, la Orden TAS1816/2005, por el que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, y Ley 38/2003.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades titulares de los CEE y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 RD 469/2006.

Serán requisitos de esta convocatoria los de carácter general, así como los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.02 del Presupuesto de Gastos del SPEE, que para el ejercicio 2009 en Ceuta se elevan a una cuantía máxima total de 25.000 euros. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según el anexo, en el Registro General del SPEE -sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18, en Ceuta- según los términos establecidos en el Real Decreto (RD) 469/2006. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Para la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.c) del RD 469/2006, los siguientes criterios ponderados:

- a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del CEE, hasta 10 puntos en función de la parte proporcional correspondiente.
- b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del R.D. 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del CEE, hasta 10 puntos en función de la parte proporcional correspondiente.
- c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del RD 469/2006, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del CEE, hasta 10 puntos en función de la parte proporcional correspondiente.
- d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del CEE, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años, un punto por cada trabajador hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo, éste se dirimirá a favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio a). En cualquier caso la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado por el SPEE.

El Director Provincial del SPEE en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. Resolución de 06-10-2008, del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

ANEXO I
Formulario de inscripción para la Inscripción de los Usuarios del Apoyo a la Actividad Profesional
 (F.O. 40000000, de 27 de mayo del 2004 (O.A. 2004-0000))

PAIS DEL INTERVENIENTE O SU SUJETO		U.S.	DEPARTAMENTO
C.P.	C.I.	C.E.	C.O.
C.E.	C.O.	C.E.	C.O.
C.E.	C.O.	C.E.	C.O.

DECLARACIONES DEL INTERVENIENTE

DECLARACIONES DEL USUARIO O REPRESENTANTE

DECLARACIONES	FECHA DE LA DECLARACION	FIRMA DEL USUARIO O REPRESENTANTE	FECHA DE LA DECLARACION		FIRMA DEL USUARIO O REPRESENTANTE
			FECHA DE LA DECLARACION	FECHA DE LA DECLARACION	
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL USUARIO O REPRESENTANTE.					
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL USUARIO O REPRESENTANTE.					
DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL USUARIO O REPRESENTANTE.					

DECLARACIONES DEL USUARIO O REPRESENTANTE

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro/declaramos que los datos personales y profesionales que he/hemos suministrado en este formulario de inscripción son veraces y ciertos, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción. Asimismo, declaro/declaramos que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción.

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro/declaramos que los datos personales y profesionales que he/hemos suministrado en este formulario de inscripción son veraces y ciertos, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción. Asimismo, declaro/declaramos que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción.

DECLARACIONES DEL USUARIO O REPRESENTANTE

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro/declaramos que los datos personales y profesionales que he/hemos suministrado en este formulario de inscripción son veraces y ciertos, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción. Asimismo, declaro/declaramos que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción.

DECLARACIONES DEL USUARIO O REPRESENTANTE

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro/declaramos que los datos personales y profesionales que he/hemos suministrado en este formulario de inscripción son veraces y ciertos, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción. Asimismo, declaro/declaramos que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción.

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro/declaramos que los datos personales y profesionales que he/hemos suministrado en este formulario de inscripción son veraces y ciertos, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción. Asimismo, declaro/declaramos que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción, y que he/hemos aceptado y aceptamos las condiciones de inscripción que se establecen en el presente formulario de inscripción.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ETATAL

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

872.- FE DE ERRATAS del anuncio n.º 2979, publicado en el B.O.C.CE. 4802 de fecha 23 de diciembre de 2008, relativo al Convenio Colectivo de la empresa OBIMACE, S.L.U., para el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, en expte. 20/2008, en la tabla salarial 2008-2011:

DONDE DICE:

	2008	2009	2010	2011
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	873,50 E.	890,97 E.	1.017,59 E.	1.037,95 E.

DEBE DECIR:

	2008	2009	2010	2011
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	873,50 E.	890,97 E.	908,79 E.	926,97 E.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 26 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: María Remedio Muñoz Arrebola.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

873.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. ISMAEL AHMADU MARTIN, con D.N.I. 45.104.033 y D.ª ANISSA MONREAL LLANOS, con D.N.I. 47.034.301 propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a). 1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la

Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

874.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. RAÚL SÁNCHEZ PÉREZ, con D.N.I. 45.097.890, y D. ABDULKARIM SBIHI MOHAMED, con D.N.I. 45.090.085 resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que el Director Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

875.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. MOHAMED MOHAMED MRABET NUALI, con D.N.I. 45.095.373, resolución sancionadora de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción por rechazar una oferta de empleo para el Plan de Empleo, en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Esta infracción, lleva aparejada, según el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

El artículo 47, número 3, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 14, número 1, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

876.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. HAMIDO MOHAMED ABSELAM, con D.N.I. 45.073.774, resolución sancionadora de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción por no presentarse ante el requerimiento del S.P.E.E. para el Plan de Empleo, en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Esta infracción, lleva aparejada, según el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

El artículo 47, número 3, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 14, número 1, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

877.- El Administrador único de OBIMACE SLU, D. Gregorio García Castañeda, en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la Sociedad en su Art. 20, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCION

Es intención de este Administrador único sacar a licitación la ejecución de una nave industrial en Loma Larga con destino a las nuevas instalaciones de Obimace S.L.U.

Primero.- Existe informe de consignación presupuestaria de fecha 17 de marzo de 2009 para la contratación de las obras de construcción de una nave industrial en Loma Larga.

Segundo.- Existe resolución de este Administrador único, de autorización del gasto, de fecha 18 de marzo de 2009.

Tercero.- Existe resolución de este Administrador único, de aprobación del expediente de contratación 906/09 y aprobación de la adjudicación por procedimiento abierto.

Cuarto.- Existe informe jurídico del Secretario General de la Sociedad aprobando el expediente de contratación y el inicio del procedimiento.

Quinto.- El expediente de contratación es conforme a las prescripciones de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto a la Instrucción de Contratación de OBIMACE, S.L.U. aprobada el 25 de junio de 2008, según consta en el informe jurídico del Secretario General de la Sociedad.

RESUELVO

Publicar el anuncio de licitación adjunto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la mayor brevedad posible para dar cumplimiento a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de fecha 30 de octubre.

Ceuta, a 30 de marzo de 2009.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora: Obimace, S.L.U, departamento de administración y N.º expediente C0906/09.

2.- Objeto del contrato: Ejecución de una nave industrial en Loma Larga destinada a las nuevas instalaciones de la empresa OBIMACE, S.L.U.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en la Instrucción de contratación de OBIMACE S.L.U.

4.- Presupuesto base de licitación 1. 176.3 27,12 E., IPSI incluido.

5.- Obtención de documentos e información: OBIMACE, SLU, Poblado Marinero C/ De la Melva s/n local 12 51001 Ceuta, tlfn.: 956 52 80 30, fax 856 200 127 , fecha límite de obtención de documentos e información: diez días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.- Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación; 10 días (10) naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Bocce, la documentación a presentar será la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el lugar indicado es OBIMACE, SLU, Poblado Marinero C/ De la Melva s/n local 12 5 1001 Ceuta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00. El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 30/2007 de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Admisión de variantes: No procede.

8.- Apertura de ofertas: OBIMACE, SLU, Poblado Marinero C/ De la Melva s/n local 12 5 1001 Ceuta. En un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

9.- Otras informaciones: Gastos del anuncio a cargo del adjudicatario.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

